



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 099 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 MAR 2017

VISTO: El Memorandum N° 333-2017/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 349660 y Reg. Exp. N° 236474, el Acta N° 03 de Directorio de Gerentes del 17-03-2017, el Informe N° 42-2017/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 014-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. y demás documentación adjunta en cuarenta y dos (42) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Procuraduría Pública Regional a través del Informe N° 42-2017/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 014-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. hace de conocimiento al Despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el señor Godofredo Taipe Sánchez – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mollepampa - Castrovirreyna;

Que, de acuerdo a lo informado y la documentación presentada por la Procuraduría Pública Regional se colige que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 092-2016-GOB.REG.HVCA, de fecha 22 de junio del 2016, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica acordó aprobar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Mollepampa, por el monto de S/ 1,000,000.00 para el financiamiento del proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Villico, distrito de Mollepampa, provincia de Castrovirreyna”; por lo tanto, atendiendo al Acuerdo de Consejo Regional señalado, con fecha 27 de junio del 2016 se suscribe el Convenio N° 032-2016-GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA, con el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mollepampa, siendo el objeto la ejecución del PIP denominado “Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Villico, distrito de Mollepampa, provincia de Castrovirreyna”;

Que, posteriormente, con fecha 05 de setiembre del 2016, el Consejo Regional emite el Acuerdo de Consejo Regional N° 115-2016-GOB.REG.HVCA, por el cual acuerda dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 092-2016-GOB.REG.HVCA de fecha 22 de junio del 2016, en razón a la existencia de marcadas discrepancias con autoridades y la población beneficiaria quienes no están de acuerdo con que la Municipalidad ejecute la mencionada obra, lo cual ha creado un ambiente inadecuado y tenso en la comunidad, y que no es recomendable se ejecute la obra en tales circunstancias; en mérito a ello, mediante Oficio N° 361-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha de recepción 10 de octubre del 2016, reiterado con Oficio N° 398-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha de recepción 28 de octubre del 2016, y la Carta Notarial – Carta N° 326-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha de recepción 24 de enero del 2017, se requiere al señor Godofredo Taipe Sánchez – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mollepampa la devolución de Fondos que fuera transferido mediante Carta Orden N° 16000021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA/OE, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales por omisión a las reiteradas solicitudes; no obstante, a la fecha no se ha efectuado la devolución correspondiente;

Que, conforme a lo señalado, tendría responsabilidad el señor Godofredo Taipe Sánchez – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mollepampa, por no devolver los Fondos transferidos con Carta Orden N° 16000021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA/OE, haciendo caso omiso a las reiteradas comunicaciones, clara evidencia de que se estaría apropiando de estos fondos destinados para el proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal Oroyapata – Sunama – Villico, distrito de Mollepampa, provincia de Castrovirreyna”, perjudicando de esta manera al Gobierno Regional de Huancavelica, situación que denota la presunta comisión del ilícito penal Contra El Patrimonio en la modalidad de Apropiación Ilícita previsto en el



R



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 099 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 MAR 2017

Artículo 190° del Código Penal;

Que, puesto el expediente a consideración del Directorio de Gerentes para la evaluación correspondiente, mediante Acta N° 03 de Directorio de Gerentes de fecha 17 de marzo del 2017, se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional; en tal sentido, se expide la presente resolución autoritativa;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales correspondientes contra el señor **GODOFREDO TAIPE SÁNCHEZ** – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mollepampa – Castrovirreyña y demás que resulten responsables, por la presunta comisión del ilícito penal Contra El Patrimonio en la modalidad de Apropiación Ilícita previsto en el Artículo 190° del Código Penal, por los hechos expuestos en el Informe N° 42-2017/GOB.REG.HVCA/PPR, Informe N° 014-2017/GOB.REG.HVCA/ PPR-DP-c.a.b.s. y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL